



Tratado de paz, amistad y reconocimiento masónico mutuo



La Muy Respetable Gran Logia de La República Dominicana y la Muy Respetable Gran Logia de Estado Andrés Quintana Roo

A través de sus Muy Respetables Grandes Maestros, cuya representación ejercen con el propósito de establecer relaciones de Paz, Amistad, Mutuo Reconocimiento y Alianza Fraternal, merced a una estrecha y dinámica relación entre sus legítimos representantes firman el presente Tratado, en base a los siguientes acuerdos:

1. Las dos potencias signatarias formalizan este Tratado, con el deseo de favorecer, por sus trabajos, el fortalecimiento material y moral de la humanidad.
2. Ratifican su adhesión total y absoluta a los Principios Primigenios de la Orden, sus Antiguas Ordenanzas, Usos y Costumbres, así como el respeto y la defensa irrestricta de la libertad de conciencia. Ambas Potencias se declaran No Dogmáticas y Liberales.
3. Afirman sus propósitos por los principios y reglas democráticas y propenden a la unión indisoluble de la Masonería Universal.
4. Las dos Potencias convienen en reconocerse mutuamente y respetar sus respectivas soberanías, en los límites de sus propias jurisdicciones, en total independencia indelegable en sus respectivas entidades geográficas, sobre los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro de sus miembros, Logias y estructuras masónicas dependientes de cada Obediencia.
5. La dos Potencias convienen comunicar la nominación de sus Dignatarios y Oficiales, en cada periodo institucional, comunicarse los nombres de los profanos rechazados, de los hermanos condenados o irradiados; de incitar y motivar a las Logias para intercambiar relaciones Fraternal y nombrar entre ellas, así como entre las dos potencias "Garantes de Paz y Amistad". Con el fin de reforzar más aun los lazos de reconocimiento y de respeto que deben siempre existir.
6. Las dos Potencias convienen ayudarse mutuamente en toda oportunidad mutuamente y cada vez que sea necesario. Para que, en caso de la ausencia de una, tomar la defensa de los justos intereses de la otra cuando se trata de perjudicar su soberanía y su independencia.
7. Las dos Potencias convienen recíprocamente que es apropiado y en una manera respetuosa mantener las relaciones fraternales con cada Potencia Masónica a fin de extender y ampliar las relaciones.
8. Las dos Potencias convienen que este Tratado de Paz Amistad y Solidaridad nunca podrá ser modificado o denunciado sin el acuerdo previo de las dos instancias con una notificación adelantada de seis meses.
9. Que una vez firmado este Tratado, ambas Potencias Masónicas se comprometen a comunicarlo entre sus miembros, de la manera más amplia para su debido conocimiento y consiguientes efectos, proclamando así sobre la faz de la tierra su indestructible amistad, teniendo como objetivos principales la Paz, el Bienestar y el Progreso de la Humanidad.

Firmamos y sellamos este documento en el Or.º de Nueva York, en el marco de la Asamblea Anual de la zona I de la CMI, el 12 de Octubre de 2019 de la E.º. V.º.

GRAN LOGIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

M.º. R.º. H.º. Ramon Osiris Blanco Domínguez
Muy Respetable Gran Maestro



GRAN LOGIA DE ESTADO ANDRES QUINTANA ROO

M.º. R.º. H.º. Martin Domínguez Viveros
Muy Respetable Gran Maestro



Testificación

M.º. R.º. H.º. José Crespo Bolana
Presidente de la Confederación Masónica Interamericana

M.º. R.º. H.º. Oscar de Alfonso Ortega
Secretario Ejecutivo de la Conferencia Mundial de Grandes Logias Regulares

